



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	11
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO TURISMO COMUNITARIO Y HORTICULTURA COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ DURANTE EL POSCONFLICTO, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 80740-228/2020 FIDUPREVISORA - UNIAMAZONIA Y CON LA COMUNIDAD DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURÍSTICA EL MANANTIAL."
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	GUACHARACA PRODUCCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 900425613-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Noventa (90) días calendario
CDP N°:	210001126 del 19 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES MCT (\$41.000.000)

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **LUIS EDUARDO MEJÍA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.042.347 expedida en Medellín Antioquia., quien actúa en calidad de representante legal de **GUACHARACA PRODUCCIONES S.A.S.**, con NIT900425613-4, con matrícula mercantil N°21-446605-12 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que al realizar la ejecución de lo dispuesto en el contrato de financiamiento de recuperación contingente No.80740-228-2020 celebrado entre Fidupervisora s.a y la Universidad de la Amazonia, se desarrollará la solución titulada "Turismo comunitario y horticultura como una estrategia para el desarrollo rural de Florencia Caquetá durante el posconflicto".

2. Que La Universidad de la Amazonia firmó contrato de financiamiento de recuperación contingente No.80740-228-2020 con Fidupervisora s.a quien actúa como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, el diecinueve (19) de marzo del año 2020, mediante el cual, se otorga apoyo económico a la Universidad de la Amazonia por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)M/CTE.
3. Que la Universidad de la Amazonia se compromete a otorgar como contrapartida recursos en especie por una suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$94.000.000) M/CTE
4. Que el 25 de enero de 2021 el docente RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ, en calidad de Docente del Programa de Biología, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la adquisición de videos promocionales sobre la Reserva Natural Comunitaria y Ecoturística El Manantial y las orquídeas de la región, diseño, edición y diagramación de un libro virtual sobre cultivo de especies de orquídeas.
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-056 del 16 de febrero de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 22 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
 - Numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad"
 - Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios."
 - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir •
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



al



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Numeral 4 "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica"

6. Consecuencialmente, el día 15 de febrero del presente año, mediante oficio, el docente RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ, fue designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para el suministro del servicio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto turismo comunitario y horticultura como una estrategia para el desarrollo rural de Florencia, Caquetá durante el posconflicto, establecido en el contrato 80740-228/2020 Fiduprevisora – Universidad de la Amazonia y con la comunidad de la reserva natural comunitaria y ecoturística el manantial, considera viable y recomienda contratar con GUACHARACA PRODUCCIONES S.A.S.
7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001126 del 19 de febrero 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO TURISMO COMUNITARIO Y HORTICULTURA COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ DURANTE EL POSCONFLICTO, ESTABLECIDO EN EL CONTRATO 80740-228/2020 FIDUPREVISORA – UNIAMAZONIA Y CON LA COMUNIDAD DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURÍSTICA EL MANANTIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del contrato de suministro de servicio que se celebre como resultado del proceso de selección deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Por ende el contratista en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato 80740-228/2020 Fiduprevisora – Uniamazonia y con la comunidad de la Reserva Natural Comunitaria y Ecoturística El Manantial, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	DISEÑO DE SENDERO INTERPRETATIVO SOBRE LAS ORQUIDEAS DE LA REGION EN LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURISTICA EL MANANTIAL, QUE INCLUYA EL GUIÓN, LA DEMARCACION.	SENDERO	1	\$6.000.000	\$ 6.000.000
2.	ELABORACION DE UN PLAN DE MANEJO PARA LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURISTICA EL MANANTIAL	PLAN DE MANEJO	1	\$2.000.000	\$ 2.000.000
3.	DISEÑO, EDICION Y DIAGRAMACION DE LA GUIA DE IDENTIFICACION DE ORQUIDEAS DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURISTICA EL MANANTIAL	GUIA DE ORQUIDEAS	1	\$5.000.000	\$ 5.000.000
4.	DISEÑO, EDICION Y DIAGRAMACION DE UN LIBRO VIRTUAL SOBRE CULTIVO DE ORQUIDEAS DE LA REGION ANDINO AMAZONICA	LIBRO VIRTUAL	1	\$4.000.000	\$ 4.000.000
5.	ELABORACION, EDICION Y PRODUCCION DE 2 VIDEOS EN ALTA DEFINICION, SOBRE RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURISTICA EL MANANTIAL, SU HISTORIA Y LAS ORQUIDEAS DE LA REGION ANDINO AMAZONICA	VIDEOS	2	\$4.000.000	\$ 8.000.000
6.	IMPLEMENTACION DE CUATRO TALLERES SOBRE EL CULTIVO IN VITRO DE ORQUIDEAS, BOTANICA DE ORQUIDEAS VIVERISMO Y TURISMO DE PLANTAS.	TALLERES	4	\$1.750.000	\$ 7.000.000
7.	ELABORACION DE UN ESTUDIO DE MERCADONACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE EL COMERCIO DE LAS ORQUIDEAS Y POTENCIALES FUENTES DE MERCADO	ESTUDIO DE MERCADO	1	\$3.000.000	\$ 3.000.000
8.	DISEÑO Y ELABORACION DE UN DOSIER DE SOUVENIR PARA LA COMUNIDAD DE LA RESERVA NATURAL COMUNITARIA Y ECOTURISTICA EL MANANTIAL EN EL QUE SE INVOLUCREN LAS ORQUIDEAS DE LA REGION	DOSIER DE SUVENIR	1	\$2.000.000	\$ 2.000.000
9.	ELABORACION Y ENTREGA DE SOUVENIR CON LA FLORA EMBLEMATICA DE LA REGION	SUVENIRS	GLOBAL	\$4.000.000	\$ 4.000.000
TOTAL					\$41.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000), IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210001126 del 19 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad concederá un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 50% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los productos audiovisuales a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES A ENTREGAR. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los productos audiovisuales a realizar objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la entrega de los productos audiovisuales, en la oficina de Almacén ubicada en el primer piso del edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia, Florencia Caquetá.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente suministro de servicios en un término de noventa (90) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los productos audiovisuales que se creen en virtud de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el plazo establecido en el presente contrato. 2. El CONTRATISTA Se obliga a entregar al supervisor de este contrato los respectivos contratos de cesión de derechos de autor que suscriba con los autores de los productos audiovisuales que se deriven del objeto de este contrato. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral de este contrato. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios aquí contratados. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los productos audiovisuales en el tiempo pactado por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto establecido en este contrato. 10. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y posterior a su finalización. 11. Sanear los productos audiovisuales objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los productos audiovisuales que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Hacer los cambios pertinentes de los productos audiovisuales entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato 15. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 18.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero **RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ**, vinculado a la Universidad como Docente del programa de Biología o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del suministro de servicio. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- 1. DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.
3. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



(Handwritten signature)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de suministro de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210001126 del 19 de febrero 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: El CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a LA UNIVERSIDAD los derechos patrimoniales que ostente sobre los productos audiovisuales que se creen en virtud del cumplimiento del objeto contractual. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto presente contrato son de sus respectivos autores o inventores conforme a la legislación colombiana vigente.

La cesión de derechos que aquí se pacta no tiene ámbito geográfico determinado, por lo que sus efectos se extienden en todo el territorio colombiano, el planeta tierra, el universo conocido y por conocerse, no presentándose límite alguno para ello.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMNOVENA: ORIGINALIDAD Y LEGITIMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete de forma expresa que los productos audiovisuales derivadas del cumplimiento de este contrato serán íntegramente desarrolladas por su personal cualificado o por colaboradores de acuerdo con lo dispuesto en este contrato, respetando en su integridad la legislación sobre propiedad intelectual aplicable.

En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar ningún código u cualquier otro tipo de propiedad intelectual de terceros, por lo que los productos audiovisuales contratados serán totalmente diseñados, fabricados y desarrollados de forma original.

De igual forma EL CONTRATISTA garantiza que cuenta por escrito con la cesión de derechos de las personas naturales incluidos sus colaboradores que serán considerados autores, por lo tanto, garantiza que tiene la facultad para efectuar la cesión de derechos a la UNIVERSIDAD, recayendo exclusivamente en cabeza del CONTRATISTA el resarcimiento de perjuicios que se puedan derivar de la ausencia del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.

Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA UNIVERSIDAD PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA UNIVERSIDAD pueda perseguir del CONTRATISTA por los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TRIIGÉSIMASEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de servicios tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

LUIS EDUARDO MEJÍA DUQUE
c.c 70.042.347 de Medellín Antioquia
Representante legal
GUACHARACA PRODUCCIONES S.A.S.
NIT 900425613-4,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

RAMÓN ALEXIS CALDERÓN ÁLVAREZ
Supervisor

Proyecto: Kerly Paola Rondón C.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializado

